

**IP-030-14-2015**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de marzo del presente año, se recibió en la instalación de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ solicitando lo siguiente: “Reglamento de la Ley de ANDA y Documento por medio del cual ANDA imponga sanciones ó multas a faltas cometidas contra ella de igual forma documento en el que se encuentre detallado algún tipo de procedimiento sancionatorio hacia una persona natural o jurídica.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 030-14-2015 a la Unidad administrativa, el cual pudiese poseer la información solicitada por la ciudadana.  
En atención a lo peticionado por la ciudadana, la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno facilitó el Reglamento para la Imposición de Multas y Autorización de desconexiones del servicio de Acueducto de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados la cual fue aprobada en Acta número cincuenta y uno, acuerdo número seis punto dos punto dos, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil diez y consta en 12 folios y se agregan a la presente resolución formando parte íntegra de la misma.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley antes enunciada, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y en documento adjunto que consta de doce folios y forma parte integral de la presente. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 030-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta